

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación civil No. 831

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: Rocio González Quesada
Demandado: José Wilman Osorio Osorio
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00138 00

Atendiendo que no obran actuaciones pendientes de surtir en el presente trámite que impidan la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de asignada a través de auto interlocutorio civil No. 245 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

El anterior requerimiento se hace conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que la parte interesada deberá cumplir con la carga procesal asignada, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de dar aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 104
Fecha 30 de octubre de 2020

Secretaria _____